

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el día 15 de mayo de 2023, a las 5:00 p.m, venció el termino concedido al partidor designado en audiencia del 13 de abril de 2023, para que presentara el trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados y avaluados, los que fueron objeto de aprobación, dentro del periodo otorgado lo allego.

A Despacho 01 de junio de 2023.

Viviana P. Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1186
Radicado 63 001 3110 002 2022 00009 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En vista de la constancia secretarial que antecede, seria del caso proceder a correr traslado del trabajo de partición y adjudicación presentado por el abogado Diego Fernando Parra Jurado, quien fue designado como partidor dentro del presente asunto, en la forma dispuesta en el artículo 509 del Código General del Proceso, sin embargo, observa el Despacho, que el mandatario judicial dentro del trabajo adosado incluye una nueva partida, que no fue inventariada, ni avaluada en la audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día 13 de abril de 2023, pretendiendo de esta manera su inclusión como partición adicional conforme al artículo 518 de la norma procedimental.

Analizado por el Juzgado, el escrito aportado y la forma en la que pretende la inserción de esta partida se tiene que no es procedente dicho actuar teniendo en cuenta que a la fecha no se ha aprobado el trabajo de partición y adjudicación, debiendo entonces, presentar un inventario y avalúo adicional, en el que se incluya el bien inmueble dejado de inventariar conforme lo dispone el artículo 502 ibidem.

Ahora, desde ya se advierte que los linderos y la ficha catastral enunciada dentro de la partida “tercera partida: C 1 – 23-27” que pretende inventariar y adicionar, no corresponde al bien inmueble que fue dado en permuta a la causante y que se extrae de la escritura pública Nro. 306 del 21 de agosto de 1981, adosada, que se evidencia en la página 11 del consecutivo “042TrabajoParticion”, del que de igual manera, se extrae un folio de matrícula inmobiliaria, de ahí entonces, que sea necesario que el mismo se encuentre debidamente registrado en la Oficina de registro respectiva, para lo cual se debe de allegar el documento idóneo con el que se acredite su propiedad, además de conocer la situación jurídica del mismo, de ahí que tampoco sea procedente dar trámite al mismo como inventario adicional, dadas las falencias advertidas.

De igual manera, se observa que el profesional del derecho dentro del trabajo de partición, de los bienes inventariados y avaluados, les esta asignando, valores diferentes, a los que fueron objeto de aprobación, en la diligencia de inventarios y avalúos, aunado a lo anterior, dejo de consignarse en ellos el área que corresponde a cada uno de los haberes, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo 1., de la ley 1579 de 2012, en el que se dispone “*Efectuado el reparto de los documentos se procederá a su análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro.* **PARÁGRAFO 1o.** No procederá la

*inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, **nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad**. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión, así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro”.*

En consecuencia, de lo anterior, se dispone requerir al apoderado judicial de los solicitantes, y a la vez partidor, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se haga del presente auto, allegue el inventario y avalúo adicional, a efectos de proceder a dar trámite en la forma dispuesta en la norma, enunciada.

Asimismo, una vez culminado el trámite anterior de manera conjunta podrá allegar el trabajo de partición y adjudicación debidamente complementado, teniendo en cuenta la salvedad dada en la audiencia efectuada en la anterior data, y reiterada en este auto, a efectos de evitar devoluciones posteriores por parte del ente registral, y costos adicionales para los interesados.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fade4bcb3ba9dcb72aca28e4296167bc111c88fad75f3619a704c0ba7430af**
Documento generado en 01/06/2023 06:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>